

El

privilegio sobre el vino. = El avi-
 tisio sedos mas en cada azumbre de vino
 se concedio a esta Provincia por Real Or-
 den de veinte y tres de Julio de mil sete-
 cientos sesenta y cinco, en los mismos tér-
 minos y con las propias cláusulas y con-
 tencion que lo pido en su Representacion
 folio veinte y cinco de la minuta de
 Mayo de sesenta y cinco. —

La Representacion de la Provincia se redu-
 jo a pedir la gracia de la pensión sedo
 mas en cada azumbre de vino de las que
 se consumian en los Pueblos de m. Ter-
 ritorio, y que su producto sirva no
 solo para la satisfaccion de rindos y
 censos que se tomaran, su redencion y

manutencion del Cammino que se ha de construir
sino tambien para desargo de los demofem-
pang, gastos ordinarios y extraordina-
rios y quantas urgencias ocurran del Pbl.
servicio. Esta en la minuta ~~extraordinaria~~
de junio de mil setecientos sesenta y sin-
co, folio veinte y uno. _____

En tres de Agosto de mil setecientos sesen-
ta y cinco, se expidió el Real Provision
del Consejo en los mismos terminos, y
con la propia extension y encargo al
Diputado General que zele y cuide se
que del reintegro de este arbitrio se
leve cuenta justificada, y la presente en
el Consejo, y se invierta en los fines es-
presados, providenciando que el resi-
duo resultare se deposite con la segu-
ridad competente para redimir los len-
tos folio treinta y siete de la misma



ta de Noviembre de mil setecientos sesen-
ta y cinco.

Consecuentemente formó la Provincia con
dictamen de sus tres Asesores una instan-
cia dirigida á averiguar el consumo servi-
do, folio quarenta de la misma minu-
ta.

Al folio quarenta y quatro, representó la
Provincia al Consejo los inconvenientes que
resultaban ^{de que} las Justicias ordinarias se mez-
clasen en el manejo de este arbitrio, y so-
licitó se concediese la competente Real Fa-
cultad para que la Provincia y su Dipu-
tado General, con inhibición de las Justi-
cias, pueda arreglar y disponer el método
y capítulos instructivos convenientes, y
proceder á la averiguación de las cosechas
por afros y Reconocimiento de aque-
llos medios que se tubieren p. mas oportu-
nos, y contra los Defraudadores á la

imposicion de las penas correspondientes.

Es de fecha a veinte y seis de Octubre. —

Minuta de
Santa Cat.
seisenta y
cinco —

Al folio cincuenta está la instrucción formada
para recaudacion que sigue —

En veinte y uno de Julio de sesenta y seis
se libró otra Real Provision (por la qual se)
aprovacion por ahora, y sin perjuicio de
terceros, las Reglas establecidas por la Pro-
vincia para la administracion de Dtos
Aportis, y se mandó que los Censos con-
tribuyesen, y se emplee la facultad has-
ta ciento y quatro mil Ducados, añadien-
do que los otros Censos se pagasen p. el
repartimiento de hoja de Fleamandad
porque de otra suerte quedarian perse-
tuas para el publico, y que hecha la
redempcion de los del Camino se apli-
que el producto a redimir los demas
Capitales que constan del informe de

19
la Provincia de una de febrero del mis-
mo año : minuta de Agosto de sesenta
y seis. —

Se suplico esta Provision folio treinta en
la misma minuta. —

Por otra Real orden y Provision del Consejo
de diez y nueve de Noviembre de mil sete-
cientos sesenta y seis, se confirma lo man-
dado en la de veinte y uno de Julio, y
previene que la redempcion de los Censos de los
Caminos se prefiera con el producto del as-
vitris: folio cincuenta de la minuta de San-
ta Catalina de sesenta y seis. —

Por otra de dos de febrero de sesenta y
siete se dixo asi: = Me es nuestra Volun-
tad que sin embargo de lo prevenido en
las dos Reales Provisiones de veinte y uno
de Julio, y diez y nueve de Noviembre
del año proximo pasado para que el
producto del asvitris se do y use en

azumbre de vino, se destina precisamente
a la paga de los Réditos de los Censos que se
tomaron para dicha obra, y el sobrante
para redempcion de los Capitales; y res-
pecto que por la devocion de D. Luis de
Serenta y cinco se dispensó dicho arbitrio
no solo para satisfacer con su producto los
réditos de los Censos, y redempcion de los
Censos que se tomaron para dicha obra,
sino tambien para el despacho de otros
empenos y demas gastos extraordinarios,
se extendió tambien por ahora y hasta
nueva providencia no solamente a to-
dos ellos con que se prefieren los Del
Camino, y con que los productos se por-
gan en la arca de tres naues, y
se saquen quando lo pida la urgen-
cia V.ª Esta al folio veinte y

Do la minuta se Mayo se seven
ta y siete. —————

Seis mil quinientos.

Seis mil quinientos y siete.

Seis mil quinientos y ocho.

Seis mil quinientos y nueve.

Seis mil quinientos y diez.

Seis mil quinientos y once.

Seis mil quinientos y doce.

Seis mil quinientos y trece.

Seis mil quinientos y catorce.

Seis mil quinientos y quince.

Seis mil quinientos y dieciséis.

Seis mil quinientos y diecisiete.

Seis mil quinientos y dieciocho.

Seis mil quinientos y diecinueve.

Seis mil quinientos y veinte.